

MEMORANDO

Para: NATALIA LÓPEZ AGUILAR
Directora de Patrimonio y Renovación Urbana

De: OSWALDO HUMBERTO PINTO GARCÍA
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

Fecha: 11 de marzo de 2021

Radicado: 3-2021-00275

Asunto: Concepto procedimiento aplicable para la incorporación de la delimitación de las zonas de cesión de la Unidad de Gestión uno (1) del PPRU "Ciudad CAN" a la cartografía oficial.

Cordial saludo,

Esta Dirección recibió la solicitud del asunto en la que solicita concepto jurídico tendiente a "determinar el procedimiento para incorporar a la cartografía oficial la delimitación de las zonas de cesión de la Unidad de Gestión uno (1) del Plan Parcial de Renovación Urbana - PPRU "Ciudad CAN", adoptado mediante el Decreto Distrital 635 de 2017". Igualmente, en la mencionada comunicación refieren, entre otros, los siguientes antecedentes:

- "A través del Decreto Distrital 635 de 2017 se adoptó el Plan Parcial de Renovación Urbana "Ciudad CAN", ubicado en la Localidad de Teusaquillo. El plan parcial está concebido como un proyecto de largo plazo (15 años) que se desarrollará a través de cinco (5) unidades de gestión y un conjunto de etapas de ejecución en correspondencia con el desarrollo de las redes de servicio públicos y la ampliación de la infraestructura vial.
(...)
- La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas -ANIM- inició el trámite para el desarrollo de la Unidad de Gestión uno (1), la cual está destinada únicamente a la construcción de una edificación en la que operará el Ministerio de Defensa Nacional.
(...)
- El artículo 192 del Decreto Ley 019 de 2012, establece que no se requerirá de licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades (...)
- Conforme la norma antes citada, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas - ANIM-, no requiere adelantar el trámite de licencia de urbanización y construcción para la ejecución de la edificación en la que operará el Ministerio de Defensa Nacional.
- De otra parte, se tiene que el artículo 4 del Decreto Distrital 845 de 2019 "Por el cual se establece el procedimiento para el trámite de recepción, incorporación y titulación de bienes destinados al

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

uso público en actuaciones urbanísticas a favor del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.” establece que, dentro del trámite de recepción, incorporación y titulación de zonas de cesión, se debe aportar la siguiente documentación: (...) 4.3. **Plano aprobado e incorporado en la cartografía oficial de la Secretaría Distrital de Planeación, escaneado y remitido en medio digital.** (...). (Negrilla y subraya fuera de texto).

- Se indica adicionalmente que se adelantaron reuniones se las que se discutió el tema, en una de ellas en la que asistieron la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- una profesional de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana y el Director de Información, Cartografía y Estadística de esta secretaria, así como el Subdirector de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-. “se evaluó la posibilidad de elaborar un plano topográfico por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-, en el que se amojonaran las zonas de cesión que serían objeto de entrega. Sin embargo, la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaria Distrital de Planeación manifestó que no es procedente la incorporación de planos topográficos a la cartografía oficial.

Adicionalmente, indicó que los polígonos incluidos dentro de dicho plano ya se encuentran incluidos en los planos urbanísticos incorporados números 295/4, 295/4-1 denominado “Centro Administrativo Nacional” y 295/4-03 denominado “Reordenamiento Urbano CAN”

- La Dirección de Información, Cartografía y Estadística, señaló que en el marco de las funciones definidas en el Decreto Distrital 016 de 2013 que “solo tiene competencia para realizar la incorporación a la cartografía oficial de los planos de licencias de urbanización expedidos por los Curadores Urbanos de la ciudad”.

Al respecto, cabe precisar los siguientes aspectos:

La Ley 019 de 2012¹ contempla un régimen especial en materia de licencias urbanísticas. Al respecto el artículo 192 de la citada Ley, establece:

“ARTÍCULO 192. RÉGIMEN ESPECIAL EN MATERIA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Para el trámite de estudio y expedición de las licencias urbanísticas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para:

(...)

¹ “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

c. La construcción de las edificaciones necesarias para la infraestructura militar y policial destinadas a la defensa y seguridad nacional.

(...)

3. Solo requerirán licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, las edificaciones convencionales de carácter permanente que se desarrollen al interior del área del proyecto, obra o actividad de que tratan los literales b) y c) del numeral primero del presente artículo, con el fin de verificar únicamente el cumplimiento de las normas de sismo resistencia y de más reglamentos técnicos que resulten aplicables por razón de la materia.

Dichas licencias serán otorgadas por el curador urbano o la autoridad municipal competente con fundamento en la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan; y en todas aquellas disposiciones de carácter especial que regulen este tipo de proyectos. En ninguno de los casos señalados en este numeral se requerirá licencia de urbanización, parcelación ni subdivisión.

(...)” (Sublíneas y negrilla fuera de texto)

Por otra parte, el Decreto Distrital 544 de 2007, “*Por el cual se oficializa la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, se fijan directrices para su actualización y se dictan otras disposiciones*”², adopta la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación –BDGC, establece los lineamientos generales y define los procedimientos que debe adelantar la Secretaría Distrital de Planeación, para mantener actualizada la información relacionada con las actuaciones administrativas que en materia de planeación territorial se realicen en el Distrito Capital.

A su vez, el artículo 3 ídem dispone que la cartografía en formato electrónico base de las incorporaciones de las diversas actuaciones urbanísticas por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, está conformada por la información adoptada en desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial, la cual comprende, entre otros, información cartográfica de: (i) levantamientos topográficos incorporados por la SDP y el entonces DAPD; (ii) tipo urbanístico, obtenida de las autoridades competentes y de los curadores urbanos; (iii) las empresas de servicios públicos; (iv) las diferentes entidades del orden distrital y nacional; (v) la Secretaría Distrital de Planeación en cumplimiento de sus funciones y (vi) Mapa Predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Adicionalmente, según el artículo 5 del Decreto Distrital 544 de 2007, la Base de Datos Geográfica Corporativa deberá ser desarrollada y administrada bajo los parámetros que establezca la Dirección de Información, Cartografía y Estadística o quien haga sus veces.

² En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley 388 de 1997, de contar con un expediente conformado por documentos, planos, e información georreferenciada acerca de su organización territorial y urbana.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

De las mencionadas disposiciones, se evidencia que esta Secretaría es la competente para consolidar la información para la toma de decisiones de la Administración Distrital, que incluye datos económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad.

En este contexto y dado que en la Base de Datos Geográfica Corporativa-BDGC se registra la información relacionada con las distintas decisiones administrativas en materia de ordenamiento territorial y que conforme lo establece el artículo 65 del Decreto Distrital 635 de 2017³, “La Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Dirección de Información, Cartografía y Estadística efectuará las anotaciones en la Base de Datos Geográfica Corporativa relacionadas con la adopción del presente plan parcial”, se considera que se debe realizar la incorporación de la delimitación de las zonas de cesión de la Unidad de Gestión uno (1) del PPRU “Ciudad CAN” a la Base de Datos Geográfica Corporativa BDGC.

Es pertinente señalar, de otra parte, que además de las disposiciones citadas sobre la actualización de la cartografía del POT, el Decreto Distrital 016 de 2013⁴, reglamenta las funciones al interior de la SDP en los siguientes artículos:

“ARTÍCULO 2º. FUNCIONES. - La Secretaría Distrital de Planeación, tendrá las siguientes funciones básicas:

(...)

d) (sic) Recopilar, proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad, para la toma de decisiones de la Administración Distrital y que permita la promoción nacional e internacional del Distrito Capital.”

“ARTÍCULO 24º. Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos. - Son funciones de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

(...)

h) Dirigir el proceso de actualización permanente de la base cartográfica análoga y digital de competencia de la Secretaría.”

“ARTÍCULO 25º. Dirección de Información, Cartografía y Estadística. - Son funciones de la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

a) Definir los sistemas de información especializados en coordinación con las demás áreas de la Secretaría.

³ “Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “Ciudad CAN”, ubicado en la Localidad de Teusaquillo y se dictan otras disposiciones”

⁴ “Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

b) Generar, recopilar, sistematizar, administrar y suministrar la información y estadísticas necesarias para la toma de decisiones, en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría, las entidades públicas y privadas.

c) Construir los indicadores, estadísticas y líneas de base para la planificación urbano - regional en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría y las entidades públicas y privadas.

d) Integrar y mantener la información geo-referenciada de los proyectos remitidos a la Secretaría por las entidades distritales, las dependencias de la Secretaría y las Curadurías Urbanas.

e) Incorporar las actuaciones cartográficas de la Secretaría en los Planos físicos oficiales y sus respectivas Planchas.

f) Mantener actualizada la información geo-referenciada de carácter urbano, rural, físico, ambiental y socio económico, generada por las diferentes dependencias de la Secretaría”.

“ARTÍCULO 46º Funciones generales de las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación. - Las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación, además de las funciones específicas definidas en el presente decreto, tendrán las siguientes funciones generales aplicables en lo pertinente:

(...)

j) Alimentar la información geo-referenciada de su competencia.

(...)

m) Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.”

En concordancia con lo antes expuesto, esta Dirección considera que dentro de las funciones de Dirección de Información, Cartografía y Estadística no solo se encuentra la de realizar la incorporación a la cartografía oficial de los planos de licencias de urbanización expedidos por los curadores de la ciudad, dado que le son inherentes las funciones de desarrollar, incorporar actuaciones y mantener actualizada la Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC.

De lo expuesto anteriormente, se resaltan los siguientes aspectos:

- La construcción de las edificaciones necesarias para la infraestructura militar y policial destinadas a la defensa y seguridad nacional, se encuentran sujetas al régimen especial de licencias urbanísticas que corresponden a las identificadas en el artículo 192 del Decreto Ley 019 de 2012.
- En todo caso, solo requerirán licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, las edificaciones convencionales de carácter permanente que se desarrollen al interior de área del proyecto, obra o actividad de que tratan los literales b) y c) del numeral primero del artículo 192 de la Ley 019 de 2012, con el fin de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

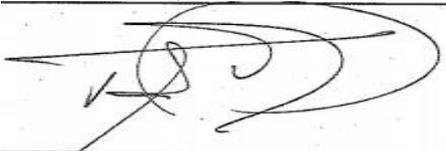
verificar únicamente el cumplimiento de las normas de sismo resistencia y de más reglamentos técnicos que resulten aplicables por razón de la materia. En ningún caso se requerirá licencia de urbanización, parcelación ni subdivisión.

- La finalidad de la Base de Datos Geográfica Corporativa es el almacenamiento de información gráfica y alfanumérica del territorio, relacionada con las distintas decisiones administrativas en materia de ordenamiento territorial; por consiguiente, se considera que se debe realizar la incorporación de la delimitación de las zonas de cesión de la Unidad de Gestión uno (1) del PPRU "Ciudad CAN" a la Base de Datos Geográfica Corporativa BDGC.
- A la Dirección de Información, Cartografía y Estadística le son inherentes las funciones de desarrollar, incorporar actuaciones y mantener actualizada la Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC.

Finalmente, ante cualquier inquietud adicional o aclaración sobre esta materia esta Dirección estará atenta para resolverlas.

En los términos expuestos se da respuesta a la presente consulta en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



Oswaldo Humberto Pinto Garcia
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Karime Amparo Escobar Forero
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.